

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

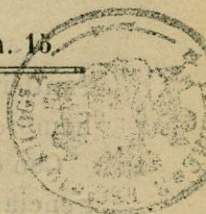
**SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.**

V. † J.

NOS D. D. FR. JOAQUIN LLUCH Y GARRIGA,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE  
APOSTÓLICA, OBISPO DE SALAMANCA, ADMINISTRADOR  
APOSTÓLICO DE CIUDAD-RODRIGO, PRELADO ASIS-  
TENTE AL SOLIO PONTIFICIO, NOBLE ROMANO, CA-  
BALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ÓRDEN AMERI-  
CANA DE ISABEL LA CATÓLICA, CONDECORADO CON  
LA DE PRIMERA CLASE DE LA ÓRDEN CIVIL DE BE-  
NEFICENCIA, ETC.

*A nuestro muy amado clero y pueblo salud y paz en  
Jesucristo.*

El dia 29 de Julio del año pasado de 1868 nuestro Beatísimo Padre el Papa Pio IX espidió sus Letras apostólicas convocando á todos los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Abades y demás que por derecho ó privilegio pueden asistir á los Concilios generales y en ellos pronunciar sentencia, al que deberá celebrarse en la Basílica Vaticana de Roma, principian- do el dia 8 de Diciembre próximo venidero, que es el de la festividad de la Inmaculada Concepcion de la



Santísima Virgen Maria Madre de Dios y de los hombres.

Con este motivo Su Santidad ha concedido indulgencia plenaria en forma de jubileo, llevando las Letras apostólicas en que otorga esta gracia la fecha de 11 del último Abril, dia del quincuagésimo aniversario de su elevacion al sagrado Presbiterado; que será memorable en los fastos de la historia, en el que el gran Pontífice ha sido aclamado, vitoreado, y saludado por millones de súbditos de todas las naciones del mundo, recibiendo felicitaciones y mensajes de los Reyes y Potentados de la tierra, de los Príncipes y ministros de la Iglesia, de las Universidades y Academias, y de los fieles de toda edad, condicion y sexo, que se esmeraron á porfia en dar á su amadísimo Padre testimonios á cual mas elocuente de la veneracion y del amor que le profesan.

La voz del augusto Gefe de la Iglesia universal ha resonado en todo el Orbe, y la noticia del próximo Concilio ha despertado sentimientos de la mas dulce esperanza en los corazones católicos, y conmovido á no pocos disidentes protestantes y cismáticos.

Pronto, Dios mediante, se realizará tan deseado acontecimiento. Con este motivo nos consideramos en el deber de preparar los ánimos de nuestros amados hijos en Jesucristo, instruyéndoles acerca del mismo, y exhortándoles á procurar su feliz éxito en la forma que puede y debe hacerlo todo fiel cristiano. Tal es el objeto que nos proponemos en esta carta pastoral.



I.

¿Qué es pues el Concilio?—Esta palabra, en sentido católico, espresa una congregacion de personas eclesiásticas convocada por la legítima autoridad, para resolver las cuestiones que se refieren á la Religion y á las costumbres de los cristianos.

El Concilio podrá ser diocesano, provincial, nacional ó general, segun fuere la autoridad que lo convoque, y sugetos que en el intervengan.

Dios en la antigua ley no tan solo instituyó Pontífices para el régimen y gobierno de la Sinagoga, sino tambien un Concilio de Ancianos al que se podia recurrir para la resolucion definitiva de las controversias.

Jesucristo estableció asimismo los Concilios en su Iglesia, siendo estos por consiguiente de derecho divino. Él mismo declaró que «donde dos ó tres se hallaren congregados en su nombre, allí está Él en medio de ellos (1).» Y cuando propuso á los Apóstoles en su presencia reunidos esta cuestion: «Quien dicen los hombres que es el Hijo del hombre?» la resolvió Pedro afirmando «Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo» y el Salvador manifestó que aquella respuesta le habia sido inspirada diciéndole: «Bienaventurado eres Simon hijo de Joná, porque no te ha revelado eso la carne y sangre sino mi Padre que está en los Cielos (2).»

---

(1) Math. 18.

(2) Math. 16.

II.

Los Apóstoles, aleccionados por el Divino Maestro, celebraron diferentes concilios. Uno para la eleccion de San Matias en lugar de Judas el traidor (1); otro para la de los siete diáconos (2): otro con motivo de las observancias legales (3): y otro en el que compusieron el símbolo de la Fé, antes de que se dispersaran á predicarla por todo el mundo, y del cual San Lúcas no hace mencion.

La Iglesia Católica regida é inspirada por el Espíritu Santo, desde los tiempos apostólicos hasta nuestros dias, no ha cesado de celebrar Concilios con más ó menos frecuencia segun lo han reclamado las circunstancias.

¿Y cuándo considerar se puede mas oportuna la celebracion de un Concilio general, que en la época que atravesamos? Fijad vuestra atencion, venerables Hermanos y amados Hijos, en la pintura que de los actuales tiempos hace nuestro venerado Pontífice el inmortal Pio IX en su Bula de convocacion: «A todos, »dice, es notoria y manifiesta la horrenda tempestad »que hoy conmueve á la Iglesia, no menos que los »muchos y graves males que afligen tambien á la so- »ciedad. Todos veis la Iglesia católica, y su doctrina »salvadora, y su potestad veneranda, y la suprema

---

(1) Act. 1.

(2) Act. 6.

(3) Act. 15.



»autoridad de esta Sede Apostólica combatidas y ho-  
»lladas por acérrimos enemigos de Dios y de los  
»hombres; y menospreciado todo lo sacro, y usurpa-  
»dos los bienes de la Iglesia, y vejados en todas ma-  
»neras los Prelados y los mas ilustres varones con-  
»sagrados al ministerio divino, y cuantos se profesan  
»católicos: y las Familias Religiosas suprimidas; y  
»diseminados por doquiera libros impios de toda es-  
»pecie, y periódicos pestilentes, é innumerables sec-  
»tas á cual mas perniciosa: y casi sustraída del Clero  
»en todas partes la educacion de la mísera juventud,  
»y lo que es aun peor, encargada en no pocas á maes-  
»tros de iniquidad y de errores. De aquí, con tan  
»grave pesar Nuestro y de todos los buenos, y con  
»detrimento jamás bastante deplorado de las almas,  
»esa impiedad en todas partes propagada, y junto  
»con ella la corrupcion de las costumbres, y la de-  
»senfrenada licencia, y el contagio de perversas opi-  
»niones de toda especie, y de toda clase de vicios y  
»maldades, y la conculcacion de todas las leyes divi-  
»nas y humanas, en tal manera, que ya no solo nues-  
»tra religion santísima, sinó la misma sociedad hu-  
»mana se halla míseramente perturbada y oprimida.»

Tal es el cuadro que nos ofrece el mundo en la ac-  
tualidad!

Ah! la sociedad no puede subsistir ni prosperar sin  
la religion. Desde que el mundo es mundo no se fun-  
dó jamás una ciudad, y menos un estado sin culto,  
sin templos, y sin ministros. Solamente nuestra épo-  
ca presenta el horroroso espectáculo de estados sin

religion social, y hasta individual en gran parte. Tan solo en nuestros tiempos se ha oido predicar en el parlamento de una nacion eminentemente católica la moral llamada universal como superior á la moral católica, y otros absurdos no menos contrarios á la pureza del dogma, que al órden y armonía de la sociedad. Justo castigo de la enorme ingratitud de quien despreciando la Divina autoridad proclama la humana razon como la única que ha de resolver toda clase de cuestiones, desconociendo el inestimable don de la Fé, y de la Redencion cristiana.

### III.

No cabe duda que el convocar los Concilios generales y presidirlos por si, ó por medio de sus legados compete solamente al Romano Pontífice—Y á la verdad.—La convocacion del Concilio general es otro de los cargos de Aquel que tiene el de apacentar no tan solo á los corderos, si que tambien á las ovejas. Para proporcionar á unos y otras pastos saludables es porque son reunidos los concilios. Es así que solamente el Romano Pontífice como sucesor de San Pedro ha recibido esta mision: pues que Jesucristo á Pedro, y á nadie mas que á él dirigió estas palabras, *Pasce agnos meos; pasce oves meas* (1).

Ahora bien. Todos los fieles cristianos somos corderos ú ovejas de Cristo.

Por los corderos es significado el pueblo, y por las

---

(1) Joann. 21.



ovejas que tiernamente le amamantan, son representados los Pastores.

Encomendando Cristo á Pedro primeramente los corderos, *Pasce agnos meos*; y en segundo lugar las ovejas, *Pasce oves meas*, no tan solo le hizo Pastor, si que tambien le constituyó Pastor de los Pastores. «Así, Pedro apacienta á los corderos, y apacienta las ovejas: apacienta á los hijos, y apacienta á las madres: gobierna á los súbditos y á los Prelados: de todos es Pastor, porque fuera de los corderos y de las ovejas, nada mas hay en la Iglesia (1). Al Romano Pontífice sucesor de Pedro pertenece por consiguiente convocar el Concilio general.

«Por lo que, dice nuestro Santísimo Padre en su  
»ya citada Bula, investidos y amparados de la auto-  
»ridad del mismo Dios Omnipotente Padre é Hijo y  
»Espiritu Santo, y la de sus bienaventurados Após-  
»toles Pedro y Pablo, que á Nos tambien ha sido  
»transmitida en la tierra, oido el parecer y con  
»acuerdo de nuestros venerables Hermanos los Car-  
»denales de la Sacra Romana Iglesia, por las presen-  
»tes Letras indicamos, anunciamos, convocamos y  
»decretamos la celebracion de un sagrado Concilio  
»Ecumenico y General en nuestra santa ciudad  
»de Roma, y en la Basílica del Vaticano; y que  
»este Concilio se abra el 8 de Diciembre del año  
»próximo venidero de 1869, festividad de la Concep-  
»cion de la Inmaculada Virgen Maria, Madre de

---

(1) *Eucher. Lugd. Serm de nat. Ap. Petri et Pauli.*

»Dios, para ser continuado y conducido hasta su fin,  
»con la ayuda del Señor, para gloria suya y salud de  
»todo el pueblo cristiano.»

Y nó tan solamente pertenece al Papa la convocacion del Concilio, si que tambien su presidencia, ó por si mismo ó por medio de sus legados. De ello no cabe duda entre los católicos que reconocen al Romano Pontífice por Gefe y Cabeza de la Iglesia. Esta verdad la combatieron los Protestantes al principio de su mal llamada Reforma. Hoy ellos mismos, no siendo fanáticos, la admiten. Las mismas razones que militan á favor del derecho del Papa para convocar el Concilio General hacen indiscutible el que tiene de presidirle. Si alguna vez los Emperadores romanos asistieron á los concilios, como Constantino al de Nicea, Marciano al de Calcedonia, y Juan VII al Florentino; nunca lo hicieron con pretensiones de presidirle, sino para manifestar su adhesion y devocion á la Iglesia: y si Constancio inficionado de la heregia arriana se atrevió á querer presidir en el Concilio, la Iglesia no le reconoció como tal presidente, mereciendo el poderoso monarca severas reprecensiones de los mas ilustres Prelados entre ellos Osio de Cordova, Leoncio, y el gran San Atanasio.

#### IV.

Solos los Obispos tienen derecho á ser llamados al Concilio general, porque ellos solos gozan de jurisdiccion en el fuero interior y exterior eclesiástico. Son ellos verdaderos jueces, tienen voto decisivo en



las deliberaciones y acuerdos, si bien subordinados al Sumo Pontífice, que se sienta en el Concilio, no como mero Presidente de una Asamblea, sino como Príncipe Supremo á quien están sujetos los jueces. *Mitte foras superfluos. Concilium Episcoporum est*; dijo el de Calcedonia.

No es pues la doctrina, sino la jurisdiccion la que dá á los Obispos el derecho de intervenir en los Concilios con voto decisivo. No van alli como sabios, sinó como Pastores. No son, á la manera de diputados á Córtes, representantes de los pueblos, sino Padres de los mismos. Solo en este último concepto puede admitirse que los representan, no como mandatarios, sinó por autoridad propia, como el Padre representa á su familia. En este sentido pudo decir S. Cipriano: *Ecclesia est in Episcopo* (1).

Además de los Obispos son tambien convocados al Concilio los Cardenales aunque no estén revestidos de aquel carácter, los Abades, y Generales de las órdenes religiosas, que tienen el privilegio de emitir sufragio ó voto decisivo. Así dice el Santo Padre en la ya citada Bula: «Y por tanto queremos y mandamos que todos nuestros venerables Hermanos de todos los lugares de la tierra, tanto Patriarcas, Arzobispos y Obispos, como nuestros amados Hijos los Abades y todos aquellos á quienes por derecho ó privilegio se ha dado potestad de asistir á los Concilios Generales, y de exponer en ellos su dictamen,

---

(1) *De Unit, ap. Bolland.*

»vengan á este Concilio Ecumenico por Nos convo-  
»cado, requiriéndolos, exhortandolos y amonestán-  
»dolos, á fin de que se presenten y asistan en perso-  
»na, segun los términos debidos al juramento que  
»han prestado á Nos y á esta Santa Sede, y en vir-  
»tud de santa obediencia, y bajo las penas de derecho  
»y costumbre decretadas y aplicadas á cualquiera  
»que no concurra á esta convocacion, á menos que no  
»esté retenido por justo impedimento, lo cual debe  
»hacer constar ante el Sinodo por medio de procura-  
»dores legitimos.»

V.

Suelen asimismo intervenir en los Concilios gene-  
rales los teólogos y canonistas mas notables de la  
Cristiandad, pero sin voto decisivo, y únicamente se  
les encarga que estudien y examinen las cuestiones  
relativas á la Fé, á la disciplina de la Iglesia, y de-  
más que se hayan de tratar, y manifiestan á los Pa-  
dres su opinion y el resultado de sus investigaciones  
y estudios.

Entre los teólogos y canonistas que asistieron al  
Concilio de Trento figuraban dignamente los espa-  
ñoles Fr. Domingo Soto, Fr. Pedro Soto. Fr. Juan  
de Luden, Fr. Francisco Orantes, Fr. Miguel de  
Medina, Alfonso Salmeron, Francisco Torres, Don  
Fernando Velloso, D. Tomás Dacio, D. Antonio Co-  
varrubias, Frey D. Benito Arias Montano, Fr. Mel-  
chor Cano, y otros muchos, entre los cuales se con-  
taban algunos Doctores y Maestros de esta á la sa-



zon floreciente y renombrada Universidad de Salamanca.

Su Santidad ha establecido comisiones especiales compuestas de personajes eclesiásticos de todas las naciones, á fin de preparar los estudios necesarios sobre las materias que deberán sujetarse al exámen y á la definicion de los Padres del futuro Concilio; y una Congregacion directiva de Cardenales en la cual se centraliza todo lo que pertenece no tan solamente á las materias teológicas, canonicas, y disciplinarias, si que tambien lo que dice relacion á los preliminares y á la marcha del mismo Concilio.

Son invitados algunas veces los Emperadores, Reyes y Príncipes, no para que definan las cosas de la Iglesia, sino para que protejan y en caso necesario defiendan al Concilio; se hallen presentes á sus sesiones, oigan sus decretos y por su parte procuren sean respetados y puestos en observancia en sus respectivos dominios.

Por lo que hace al futuro concilio, Su Santidad se limita á espresarse en los siguientes términos: «Abri-  
»gamos la buena esperanza de que Dios, en cuya  
»mano están los corazones de los hombres, mostrán-  
»dose propicio á Nuestros votos, por su inefable mi-  
»sericordia y por su gracia, hará que todos los Jefes  
»Supremos de los pueblos, y en particular los Sobera-  
»nos católicos, apreciando todos los dias y cada vez  
»mas los grandes beneficios que emanan de la Igle-  
»sia católica en favor de la sociedad humana, y reco-  
»nociendo que esta Iglesia es el mas sólido funda-

»miento de los imperios y de los reinos, no solo no  
»impedirán á nuestros Venerables Hermanos los  
»Obispos y demás personas eclesiásticas arriba de-  
»signadas que acudan á este Concilio, sinó que los  
»favorecerán, auxiliarán y asistirán con gran celo,  
»como corresponde á Príncipes Católicos, y les darán  
»ayuda en todo cuanto pueda contribuir á la mayor  
»gloria de Dios y bien del Concilio.» Palabras son  
estas delicadísimas que revelan la alta prudencia,  
exquisito tacto, y claro conocimiento de los presen-  
tes tiempos que caracterizan al Vicario de Jesucristo.

VI.

«Pero ¿es el Papa superior al Concilio general?  
¿Quién lo duda? ¿No es el Romano Pontífice Suprema  
Cabeza, Rector, y Pastor de todos los cristianos? ¿No  
es por su potestad y jurisdiccion superior á toda la  
Iglesia? ¿Como no lo será pues tambien al mismo  
Concilio Ecumenico en cuanto comprende á los Obis-  
pos del Orbe reunidos, no computado el Papa?—De-  
cimos *no computado el Papa*, porque con El claro  
está que no es superior al Concilio; de otro modo se-  
ria superior á si mismo.

Y á la verdad, Habiendo Jesucristo dicho á S. Pe-  
dro: *Tu es Petrus, et super hanc Petram ædificabo  
Ecclesiam meam* (1), claro está que Pedro es el funda-  
mento de la Iglesia: y asi como todo el edificio de-  
pende del fundamento, asi tambien la Iglesia uni-

(1) Math. 16.



versal es regida por el Romano Pontífice sucesor de S. Pedro. De suerte que, como nota S. Alfonso de Ligorio, la firmeza de fundamento fué dada directamente á Pedro, é indirectamente á la Iglesia, siendo verdad que el fundamento sostiene la casa, y no la casa al fundamento (1).

A mas de que como dijimos antes, á Pedro encargó Cristo apacentar á las ovejas, que son los Obispos que alimentan á los fieles con la leche en la sana doctrina: y el Pastor no apacienta á las ovejas una por una y aisladamente, sinó tambien á todas juntas. Luego el Papa como Pastor universal es superior á todos los Obispos, ya estén ellos dispersos y cada uno residiendo en su Iglesia, ya estén congregados en Concilio. Luego el Soberano Pontífice es superior al Concilio General. Por lo que dijo S. Juan Capistrano: *Patet Papam supra Concilium jurisdictionem in omnibus obtinere; et Concilium, quantumlibet œcumenicum, Papæ subjici* (2).

Asi es que la sentencia del Papa, aun en materias de dogma prevalece á la del Concilio (3). El Papa sin el Concilio puede definir en cuestiones de Fé, y su definicion es infalible, lo que no se verifica en el Concilio sin el Papa. Se puede del Concilio apelar al Sumo Pontífice y no de este al Concilio (4). Y siendo el

---

(1) Verita della Fede cap. IX.

(2) De Pap et Eccl. auct.

(3) 1. Thom. 2. 2. q. 1. a. 10.

(4) Can *Ipsi sunt* q. 3. Jul. 11. Const. 22 *Suscepisti reg.*

Papa la suprema autoridad de la Iglesia su sentencia termina todas las causas. (1)

Por eso dice S. Alfonso de Ligorio: «que los concilios generales jamás han sido necesarios para dar vigor y firmeza á las definiciones pontificias, sinó que han sido solamente útiles para hacer mas patentes las verdades definidas por los mismos Pontífices, y para que estuviesen advertidos los fieles de guardarse de los errores condenados por la Iglesia, y sus decretos tuvieran mas pronta ejecucion (2).» asi concluia S. Antonino: *Papa omni Concilio superior est* (3). Y San Bernardo dirigiéndose al Romano Pontífice decia: *Recurro ad eum, cui datum est judicare de universis* (4).

Los Sumos Pontífices han siempre hecho uso de la suprema potestad que les compete sobre los Concilios generales ora prescribiéndoles las reglas que han de seguir en sus definiciones, ora anulando sus actas. El Papa Celestino señaló al Concilio de Efeso la forma de definir, y la sentencia que debia pronunciar contra Nestorio. Lo mismo hicieron S. Leon al de Calcedonia contra Eutiques; Agaton al III de Constantinopla contra los Monotelistas; Adriano I al II de Nicea contra los Iconoclastas; y Adriano II al IV de Constantinopla contra Focio. S. Leon no quiso aprobar y decla-

---

(1) S. August. Serm. 2. de Verb. Apost. Optat. Milevit. lib. 1. contr. Parmen.

(2) Verita della Fede. p. 3. c. IX.

(3) P. 3. tit. 23 c. 3.

(4) De Consid. c. 2.



ró sin ningun valor el canon 28 del Calcedonense en el cual se decretaba al Patriarca de Constantino-  
pla el privilegio de preceder al de Alejandria, y anuló el Efesino II aunque convocado con su consentimiento hubiesen á el asistido sus legados.

Esta es V. H. y A. H. la doctrina de la Iglesia, á saber: que tan solo al Romano Pontifice como superior á todos los Concilios pertenece el pleno derecho y potestad de convocarlos, trasladarlos y disolverlos (1): y que ningun Concilio es valedero sino lo confirma el Papa.

## VII.

En efecto, para que sea valido el Concilio general, ha de obtener necesariamente la aprobacion y confirmacion del Sumo Pontifice. *Sancti Patres in concilio congregati*, dice Sto. Tomás (2), *nihil statuere possunt, nisi auctoritate Romani Pontificis interveniente*: de lo que infiere el mismo Santo Doctor que la sentencia del concilio tiene necesidad de ser confirmada por el Papa. S. Antonino dice, que todo lo que se hace en el concilio no tiene fuerza alguna, *nisi auctoritate Romani Pontificis roboretur* (3).

El Papa confirma el Concilio, sin que por el Concilio quede ligado. Él lo dispensa, y aunque en materias doctrinales lo interpreten los teólogos y canonistas, la interpretacion autoritativa está á el solamente reservada, porque *ejus est interpretari, cujus est*

(1) Leo X. const. *Pastor aetern.*

(2) Opusc. *contra impugn. relig.* c. 4.

(3) P. 3. t. 23 c. 3.

*condere* como enseñan los Doctores con Santo Tomás (1).

Aunque los Obispos en su calidad de jueces resuelvan con sentencia decisiva las cuestiones de Fé y de Moral, esto no quita que el Romano Pontífice, que es el Gefe y Cabeza de la Iglesia Universal revise los juicios de los Prelados, á la manera que las sentencias de los tribunales son revisadas, reformadas, y confirmadas por el supremo poder del Estado: y como á este propósito observa Fray Melchor Cano, sin que los Obispos dejen de ser verdaderos jueces, la suprema potestad de juzgar la confirió Cristo á su Vicario en la tierra, á quien encargó confirmar en la Fé á sus hermanos sean pocos ó muchos, estén reunidos ó dispersos: *Et tu.... confirma fratres tuos* (2).

Esta ha sido constantemente la práctica de la Iglesia. S. Silvestre confirmó el primer Concilio general Niceno, S. Dámaso el segundo general y primero de Constantinopla. Celestino el de Efeso. S. Leon el de Calcedonia excepto el canon 28, y lo mismo sucedió con los demás de Oriente. En cuanto á los celebrados en Occidente, todos fueron presididos personalmente, y confirmados por el Papa, excepto el de Trento cuya confirmacion le fué pedida por sus legados en nombre del Concilio.

### VIII.

El Concilio general legítimamente reunido y confirmado por el Romano Pontífice es infalible en ma-

(1) Qu. 10. de potent. c. 4. Can. *Idem* 25. q. 1. § *His*.

(2) Luc. 22.



teria de Fé y de costumbres. Porque el Concilio general es la misma Iglesia docente junto con su Cabeza, á quien confió Jesucristo el depósito de todas las verdades que debian de ser creidas, y le mandó las enseñase á todos los hombres sin distincion de tiempo ni lugar, *docete omnes gentes* (1): favoreciéndola con tales ausilios que la preservarán de caer en el error.

Jesucristo que es la Verdad estará con la Iglesia hasta la consumacion de los siglos. «A mi, dijo á sus Apóstoles, se me ha dado toda potestad en el Cielo y en la tierra: id pues, é instruid á todas las naciones: y estad ciertos que yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos.» En este lugar del sagrado Evangelio habla Jesucristo de la potestad que tenía como Redentor de los hombres, y del derecho de reunirlos en su reyno y hacerlos súbditos suyos, á cuyo fin enviaba á los apóstoles diciendo: *euntes ergo docete omnes gentes*. Como si digera:» sois enviados por mi, á quien ha sido dada toda potestad en el cielo y en la tierra, y esta misma comunico á vosotros. Id pues, é instruid á todas las naciones; predicad el Evangelio á toda criatura: enseñadlas á observar todas las cosas que yó os he mandado: y estad seguros que estaré con vosotros, y no permitiré caigais en el error *ecce ego vobiscum sum omnibus diebus*: empero como sois mortales, continuaré mi asistencia y proteccion á vuestros sucesores *usque ad consummationem sæcu-*

---

(1) Math. 28.

li (1) Tened confianza; yó he vencido al mundo; *confidite, ego vici mundum* (2).»

De este modo aseguraba Jesucristo de su asistencia á los Apóstoles y sucesores, á quienes enviaria el Espíritu Santo para dirigirlos en el cumplimiento de los deberes de la mision que les confiaba. No, V. H. y A. H. las fuerzas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia, *portæ inferi non prævalebunt adversus eam* (3): y cuando solemnemente pronunciáre su juicio en materia de Fé y de costumbres, este será irreformable, porque emanado de su autoridad infalible.

Y aqui no podemos menos de admirar la divina sabiduría y bondad en el gobierno de su Iglesia. Concediendo el Señor la infalibilidad al Sumo Pontífice, quiso que fuese él la autoridad ordinaria para mantener la unidad de la Iglesia en la unidad de la Fé. Empero, cuando circunstancias mas graves y extraordinarias lo exigieran, dispuso pudiera el Papa convocar Concilios, y de este modo se procurará el bien de la Iglesia universal.

Los Concilios ecuménicos son á la manera de un tribunal supremo y altísima autoridad, por cuyo medio el Espíritu Santo, que es Espíritu de verdad habla á los hombres. En ellos están reunidos en el nombre de Jesucristo todos los que poseen la infalibilidad: á saber, el Romano Pontífice sucesor de S. Pedro en el

---

(1) Math. 16.

(2) Math 28.

(3) Joan. 16.



Primado de honor y de jurisdiccion, que posee aquella individualmente, y bajo su presidencia y con Él los Obispos del Orbe católico que en su colectividad gozan de esta sublime prerogativa, para juzgar y decretar sobre materias tan importantes al bien de la Iglesia como son las que se refieren á la Fé y á la moral.

## IX.

¿Y de que se vá á tratar en el próximo Concilio Ecuménico? El Santo Padre lo indica con términos generales en sus Letras apostólicas.

«En este Concilio Ecuménico, dice, se examinará  
»con el mayor cuidado lo que se ha de determinar y  
»lo que conviene mejor hacer en estos durisimos  
»tiempos, para la mayor gloria de Dios, integridad  
»de la Fé, esplendor del culto divino, eterna salva-  
»cion de los hombres, disciplina del Clero secular y  
»regular, y solidez de su instruccion; observancia de  
»las leyes eclesiásticas, enmienda de las costumbres  
»educacion cristiana de la juventud, y para la paz  
»comun y concordia universal. Tambien debemos  
»trabajar con gran cuidado para alejar, con la ayuda  
»de Dios, todo mal de la Iglesia y de la sociedad ci-  
»vil, traer al recto camino de la verdad, de la justi-  
»cia y de la salvacion á los desdichados que se han  
»apartado de él, reprimir los vicios y desvanecer los  
»errores, á fin de que nuestra augusta Religion y su  
»doctrina saludable reviva en toda la tierra, se pro-  
»pague y domine mas y mas cada dia, y florezcan y se

»fortifiquen la piedad, la honestidad, la probidad, la  
»justicia, la caridad y todas las virtudes cristianas,  
»para bien de la humana sociedad.»

¿Quién puede calcular V. H. y A. H. las grandes ventajas que la sociedad reportará del Concilio?..... La filosofía, el derecho, la economía, y casi todas las ciencias están inficionadas de errores en los tiempos desdichados que atravesamos. La familia y la sociedad religiosa y civil se encuentran combatidas hasta en sus mismos fundamentos. La conspiración anticristiana cuyos ausiliares son el protestantismo y el racionalismo pretende acabar con la autoridad de la Iglesia, y con la autoridad social.

Es pues de esperar, que el Concilio Ecuménico con sus definiciones claras, terminantes, é infalibles pondrá de relieve y condenará los errores en todas las materias científicas que se rozan con el dogma y la moral: dará á conocer á los católicos que, salva la Fé, no pueden admitirse ciertas doctrinas que en nuestros dias son proclamadas por algunos llamados filósofos, con el especioso pretexto de poner en salvo los intereses sociales, los derechos del Estado, la independencia y libertad de los pueblos y hasta la pureza de la moral y de la religion cristiana.

Abrigamos tambien la confianza de que por el Concilio se procurarán nuevas garantías á la libertad de la Iglesia, salvando al mismo tiempo la bien entendida libertad de los pueblos contra el despotismo, cualquiera que sea la forma bajo la cual se presente. El Concilio determinará las reformas que hayan de